



**ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2010 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 16 DE JUNIO DE 2009 DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CON EL COMITÉ DE EMPRESA SOBRE BOLSAS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**



En Sevilla, el día 6 de abril de 2010, en la Dirección de Recursos Humanos, reunidos:

De una parte, D. José Manuel López Gómez, Director de Recursos Humanos,

Y de otra, la Comisión de Gestión del Comité de Empresa del P.A.S. Laboral, representada por D. Jorge Brazález Romero, Presidente del Comité de Empresa, a la que se suman las organizaciones sindicales firmantes: CC.OO, UGT, CSI.F., SUS, CTA y USO.



**MANIFIESTAN:**

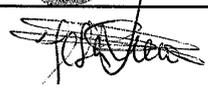
Es interés de las partes adoptar medidas conducentes al apoyo a la discapacidad, que coadyuven al Plan integral de discapacidad y visto que los actuales criterios de conformación de las bolsas de trabajo no contemplan medida alguna en tal sentido,



**ACUERDAN:**

Modificar el apartado II "Composición de las Bolsas de Trabajo" del Acuerdo de 16 de junio de 2009 sobre Bolsas de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Sevilla, en los términos que a continuación se indican:

- 1) Se conformará un nuevo grupo (cuarto) que estará formado por los aspirantes que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33% con el siguiente orden:

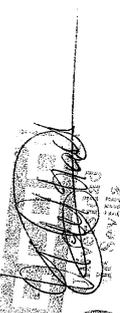




En primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan prestado servicios en la Universidad de Sevilla, en puesto igual al convocado, en fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, durante un periodo superior a un año, ordenados de mayor a menor antigüedad acreditada.



2. A continuación, se incluirán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la categoría y especialidad objeto de elaboración de la bolsa de trabajo tras el cual se constituye o actualiza la misma, ordenados de mayor a menor puntuación, obtenida al sumar la puntuación de la fase de oposición más la fase de concurso conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.



2) El orden de prelación de los aspirantes en las bolsas de trabajo queda establecido como a continuación se indica:

En primer lugar se incluirán los aspirantes incluidos en el primer grupo. A continuación se incluirán de forma alternativa, mediante un sistema de trenzado, los aspirantes incluidos en el segundo y tercer grupo, intercalándose entre estos últimos y cada 20 puestos un aspirante del cuarto grupo, que ocuparán en este grupo trenzado las posiciones nº 3, 23, 43... y así sucesivamente, siempre que no haya quedado mejor posicionado por su pertenencia al grupo segundo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: José M. López Gómez



Fdo.: Jorge Brazález